

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10-05-2022. Informo al señor Juez que han dado respuesta de la EPS COOMEVA informando los datos del celular, y dirección del demandado.



1. Información personal

DOCUMENTO	DIRECCION	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	TIPO DE AFILIACION	ESTADO DE AFILIACION
4481270	Calle 29a Cra 31 31 21 Cervantes	3152956538	No cuenta con información	Cotizante	Población Cedida

2. Información Laboral:

Nit	Razón social	Fecha Retiro Coomeva	Estado
900336004	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	31/10/2021	Pensionado

En los anteriores términos, por parte de COOMEVA EPS S.A EN LIQUIDACIÓN damos respuesta a la solicitud, quedamos atentos a suministrar cualquier información adicional que se requiera sobre el particular.

Cordialmente,

Coomeva EPS S.A. en liquidación
Elaboró: MFHS

2- La curadora ad litem VIVIANA MARCELA ALVAREZ SALINAS, solicita certificado.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "JENNIFER CARMONA GARCIA", with a horizontal line underneath.

JENNIFER CARMONA GARCÍA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No 1004

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA EL IMPERIO
DEMANDADOS: ARGEMIRO OCAMPO AGUIRRE
RIGOBERTO OROZCO OROZCO
RADICADO: 170014003002-2020-00120-00

Vista la constancia anterior se dispone:

1-Agregar al proceso del asunto, el oficio allegado por Coomeva mediante el cual nos informan la dirección y celular del demandado RIGOBERTO OROZCO OROZCO, en consecuencia se ordena notificar al mencionado demandado, en la dirección calle 29 A carrera 31 31-21 Barrio Cervantes de esta ciudad, teléfono 3152956538, diligencia que se realizará a través del Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad.

La parte demandante deberá hacer las diligencias correspondientes para que se surta debidamente la notificación. Es de aclarar que la notificación se realizará por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, a la dirección física citada en la demanda, con la claridad a la parte demandante que esta oficina se encarga de preparar las citaciones y demás documentos, pero es la parte interesada a quien corresponde la carga procesal de enviar las respectivas citaciones a través de correo certificado.

Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

2-Por petición de la curadora ad litem VIVIANA MARCELA ALVAREZ SALINAS, expídase el certificado solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 11-05-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39f6fc05dbaef126112190c32f795a58530151526420aa50d026f54090138c83**

Documento generado en 10/05/2022 11:04:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**